

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

BUTLLETÍ OFICIAL PROVÍNCIA D'ALACANT

edita excma. diputación provincial - alicante
viernes, 16 de febrero de 2001

edita excma. diputació provincial - alacant
divendres, 16 de febrer de 2001

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el escrito presentado en el día de hoy por las representaciones de las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de ámbito provincial de Almacenista e Importadores de Madera, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 245 del 25 de octubre de 1991, en el que se establece que de no existir denuncia por ninguna de las dos partes, se prorrogará el Convenido por un año más. Aplicándose automáticamente el Índice de Precios al Consumo del I.N.E., referido al año natural inmediatamente anterior y la solicitud de registro, depósito y publicación de la correspondiente Tabla Salarial que recibe un incremento del 4 por ciento sobre la vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 48-9, de 28 de febrero de 2000.

Esta Dirección Territorial de Empleo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82 de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios de esta Unidad de Administrativa con notificación a las representaciones del sector.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 31 de enero de 2001.

El Director Territorial de Empleo, Ramón Rocamora Jover.

ANEXO UNICO - CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE ALMACENISTAS E IMPORTADORES DE MADERA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2001

CATEGORIA	SALARIO
APODERADO	164.251
CONTABLE	152.064
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	128.117
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA Y VIAJANTE	111.493
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	96.513
ORDENANZAS Y COBRADORES	89.242
TRABAJADORES EN FORMACIÓN (16 Y 17 AÑOS)	66156
ENCARGADO DE ALMACÉN	3.780
CHOFER PEÓN ESPECIALIZADO Y VIGILANTE	3.384
PEÓN	3.134

Clausula Adicional

Salario Hora: A los solos efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 26.5 de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, se hace constar expresamente, la remuneración anual total de cada una de las categorías profesionales, en función de las horas anuales de trabajo, no computándose los complementos de puesto de trabajo, por lo que expresamente se prohíbe el pago de las horas extraordinarias con las cantidades que se señalan.

CATEGORIA	VALOR HORA
APODERADO	1.398
CONTABLE	1.282
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	1.080
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA Y VIAJANTE	943
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	814
ORDENANZAS Y COBRADORES	754
TRABAJADORES EN FORMACIÓN (16 Y 17 AÑOS)	526
ENCARGADO DE ALMACÉN	971
CHOFER PEÓN ESPECIALIZADO Y VIAJANTE	863
PEÓN	803

03006

